



Guadalajara, Jalisco a 24 de noviembre de 2023  
Oficio: SUBDEVOSC-(AOSC)-2023/1713

Asunto: RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO

CASA HOGAR MA TERESA, A. C.  
16 DE Septiembre N° 371  
Col. Tesistán  
C.P. 45200  
Zapopan, Jalisco

At'n.: C. María Erika Ibarra Galván  
Berenice Duarte Salazar  
Representante Legal

Hacemos de su conocimiento que de conformidad con los artículos 10, 23 y 45 fracción II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, el pasado **07 de julio del año 2023**, en la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria fue aprobado por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social la renovación de su reconocimiento que lo acredita como Institución de Asistencia Social Privada, por una vigencia de dos años, esto al cumplir con los lineamientos señalados tanto en dicho Código como en el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Asimismo, le informamos que está inscrita en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social con la **Clave de Registro SSAS 1.056 del Área I Infantil**, y con la que cuenta desde el 10 de abril de 1997 proporcionada por el extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social, cuyas funciones asistenciales asumió la Secretaría del Sistema de Asistencia Social a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al efecto se comunica que el ejercicio de su objeto social queda circunscrito conforme al artículo 4 y 5 del ya citado Código, que a continuación se describe: A- La asistencia social a menores abandonados, enfermos huérfanos, debiéndose entender por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que ayuden a impulsar el desarrollo integral de estas personas, así como la protección física, mental y social de las mismas, que se encuentren en estado de desprotección física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, hasta donde sea posible. B- La atención personal a personas menores huérfanas, así como aquellas que, por problemas de invalidez, minusvalía, incapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. C.- La atención en establecimientos especializados a personas menores huérfanas en estado de desamparo o abandono.

Recordándole que el desempeño de sus servicios asistenciales deberá ser para personas de grupos de atención prioritaria. Asimismo, se le hace saber que sustentados en los marcos normativos aplicables se les pide evitar participar, así como comprometerse, en cualquier evento de carácter político y/o religioso.

De igual forma para supervisar y acreditar el cumplimiento de sus servicios asistenciales, deberá rendir informes a la Subsecretaría en los formatos proporcionados por el área correspondiente, y mantener actualizada la información de su institución, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social en los artículos 22 Bis, fracción XVII y 22 Ter, fracción V y VII.

Los trámites y documentación que requiera de la Subsecretaría deberán solicitarse en tiempo y forma y de acuerdo a los requisitos establecidos en cada uno de ellos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normatividades referidas en el presente escrito, dará lugar a la *cancelación* de su Reconocimiento y desincorporación del Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social Privada.

Atentamente,

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación  
con Organizaciones de la Sociedad Civil

Saira Ruth Pérez López

Encargada del Despacho de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil

